BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

"2016 - 2017 Año Brocheriano"

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

JUEVES 18 DE MAYO DE 2017
AÑO CIV - TOMO DCXXIX - N° 95
CORDOBA, (R.A.)

http://boletinoficial.cba.gov.ar
Email: boe@cba.gov.ar

1ª SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

SUMARIO

PODER EJECUTIVO
Ley N° 10439 ..... Pag. 1
Decreto N° 500 ..... Pag. 1
Decreto N° 638 ..... Pag. 2
Decreto N° 637 ..... Pag. 2
Decreto N° 636 ..... Pag. 3

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
Resolucion General N° 2131 ..... Pag. 3

PODER EJECUTIVO

La Legislatura de la Provincia de Córdoba Sanciona con fuerza de Ley: 10439

Artículo 1º.- Decláranse de utilidad pública y sujetas a expropiación dos parcelas de terreno ubicadas en Pueblo San Vicente, Departamento Capital de esta Provincia de Córdoba, identificadas como:

a) Parcela 001, con una superficie aproximada de siete mil setenta y dos metros cuadrados (7.072,00 m2), Nomenclatura Catastral 11-01-01-02-13-044-001, empadronada en la Dirección General de Rentas bajo el Número de Cuenta 110120179799, sin matrícula en el Registro General de la Provincia, y

b) Parcela 023, con una superficie aproximada de once mil ochocientos treinta metros cuadrados (11.830,00 m2), Nomenclatura Catastral 11-01-01-02-13-042-023, empadronada en la Dirección General de Rentas bajo el Número de Cuenta 110120179781 e inscripta en el Registro General de la Provincia en relación a la Matrícula Nº 41.384 (11).

Artículo 2º.- Las medidas lineales, angulares y de superficie, así como las colindancias definitivas serán las que resulten de las operaciones de mensura que se realicen a los fines del cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 3º.- La declaración de utilidad pública y sujeción a expropiación dispuesta por la presente Ley tiene por objeto disminuir la deserción escolar en Barrio Müller y zonas contiguas, destinando los referidos inmuebles a la construcción de un establecimiento educativo con orientación deportiva y en oficios.

Artículo 4º.- Los inmuebles que se declaran de utilidad pública y sujetos a expropiación por la presente Ley ingresarán al dominio privado de la Provincia de Córdoba y se inscribirán en el Registro General de la Provincia.

Artículo 5º.- EL Ministerio de Finanzas dispondrá lo pertinente a fin de reflejar presupuestariamente lo establecido en el artículo 1º de esta Ley.

Artículo 6º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -

FDO: MARTÍN MIGUEL LLARYORA, VICEGOBERNADOR, PRESIDENTE, EGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA / GUILLERMO CARLOS ARIAS, SECRETARIO LEGISLATIVO, LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 500

Córdoba, 17 de abril de 2017

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

Artículo 1°.- TÉNGASE por ley de la Provincia Nro. 10.439. CÚMPLASE.

Artículo 2°.- AUTORIZASE a la Dirección General de Coordinación Operativa de la Secretaría Legal y Técnica y de Previsión Social del Ministerio de Finanzas, a realizar las transferencias de fondos que resulten necesarias para disponer la consignación judicial autorizada por el artículo 20º de la Ley Nº 6394, en caso de corresponder

Artículo 3°.- INSTRÚYASE al Registro General de la Provincia a los fines de la toma de razón y consecuente anotación marginal a nombre de la Provincia de Córdoba, C.U.I.T N° 30-70818712-3, en el correspondiente dominio, de lo dispuesto en la presente Ley.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado.

Artículo 5º-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Procuración del Tesoro de la Provincia, al Registro General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO / JORGE E. CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 638

Córdoba 8 de mayo de 2017.-

VISTO: el Acuerdo N° 11 del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba, de fecha 3 de marzo de 2017.

Y CONSIDERANDO:

Que por el citado Acuerdo, el Consejo de la Magistratura, una vez cumplidos los trámites de rigor, elevó la propuesta para la designación del señor Sergio Enrique SÁNCHEZ, D.N.I. N° 23.635.497, como Juez en lo Civil y Comercial, de Conciliación y de Familia de Primera Nominación de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Bell Ville, remitiendo los antecedentes obrantes de los postulantes.

Que este Poder Ejecutivo, en los términos del Decreto N° 2635/99, solicitó a la Legislatura de la Provincia prestara acuerdo para designar al señor Sergio Enrique SÁNCHEZ.

Que la Legislatura Provincial, en sesión pública del día 3 de mayo del año 2017, prestó el acuerdo solicitado por Resolución R-3074/17, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104, inciso 42 de la Constitución Provincial.

Que en consecuencia, cumplimentados los requisitos legales y constitucionales, corresponde proceder a la designación del señor Sergio Enrique SÁNCHEZ en el cargo mencionado.

Por ello, lo dispuesto por la Ley N° 8802 y modificatorias, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 144, inciso 9 y 157 de la Constitución de la Provincia;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

Artículo 1°.- DESÍGNASE al señor Sergio Enrique SÁNCHEZ, D.N.I. N° 23.635.497, como Juez en lo Civil y Comercial, de Conciliación y de Familia, en el Juzgado Civil y Comercial, de Conciliación y de Familia de Primera Nominación de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Bell Ville.

Artículo 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 920, Partida Principal 01, Parcial 01, Grupo 26, Cargo 030 del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por el señor Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIRETTI, GOBERNADOR / LUIS EUGENIO ANGULO, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS / JORGE CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 637

Córdoba 8 de mayo de 2017.-

VISTO: el Acuerdo N° 11 del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba, de fecha 3 de marzo de 2017.

Y CONSIDERANDO:

Que por el citado Acuerdo, el Consejo de la Magistratura, una vez cumplidos los trámites de rigor, elevó la propuesta para la designación del señor Eduardo Pedro BRUERA, D.N.I. N° 21.401.482, como Juez en lo Civil y Comercial, de Conciliación y de Familia de Tercera Nominación de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Bell Ville, remitiendo los antecedentes obrantes de los postulantes.

Que este Poder Ejecutivo, en los términos del Decreto N° 2635/99, solicitó a la Legislatura de la Provincia prestara acuerdo para designar al señor Eduardo Pedro BRUERA.

Que la Legislatura Provincial, en sesión pública del día 3 de mayo del año 2017, prestó el acuerdo solicitado por Resolución R-3075/17, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104, inciso 42 de la Constitución Provincial.

Que en consecuencia, cumplimentados los requisitos legales y constitucionales, corresponde proceder a la designación del señor Eduardo Pedro BRUERA en el cargo mencionado.

Por ello, lo dispuesto por la Ley N° 8802 y modificatorias, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 144, inciso 9 y 157 de la Constitución de la Provincia;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

Artículo 1°.- DESÍGNASE al señor Eduardo Pedro BRUERA, D.N.I. N° 21.401.482, como Juez en lo Civil y Comercial, de Conciliación y de Familia, en el Juzgado Civil y Comercial, de Conciliación y de Familia de Tercera Nominación de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Bell Ville.

Artículo 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 920, Partida Principal 01, Parcial 01, Grupo 26, Cargo 030 del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por el señor Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIRETTI, GOBERNADOR / LUIS EUGENIO ANGULO, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS / JORGE CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

CIUDADANO DIGITAL

Decreto N° 636

Córdoba 8 de mayo de 2017.-

VISTO: el Acuerdo N° 11 del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba, de fecha 3 de marzo de 2017.

Y CONSIDERANDO:

Que por el citado Acuerdo, el Consejo de la Magistratura, una vez cumplidos los trámites de rigor, elevó la propuesta para la designación del señor Rubén Alberto MUÑOZ, D.N.I. N° 24.316.921, como Juez en lo Civil y Comercial, de Familia y Conciliación de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de La Carlota, remitiendo los antecedentes obrantes de los postulantes.

Que este Poder Ejecutivo, en los términos del Decreto N° 2635/99, solicitó a la Legislatura de la Provincia prestara acuerdo para designar al señor Rubén Alberto MUÑOZ.

Que la Legislatura Provincial, en sesión pública del día 3 de mayo del año 2017, prestó el acuerdo solicitado por Resolución R-3073/17, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104, inciso 42 de la Constitución Provincial.

Que en consecuencia, cumplimentados los requisitos legales y constitucionales, corresponde proceder a la designación del señor Rubén Alberto MUÑOZ en el cargo mencionado.

Por ello, lo dispuesto por la Ley N° 8802 y modificatorias, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 144, inciso 9 y 157 de la Constitución de la Provincia;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

Artículo 1°.- DESÍGNASE al señor Rubén Alberto MUÑOZ, D.N.I. N° 24.316.921, como Juez en lo Civil y Comercial, de Familia y Conciliación, en el Juzgado Civil y Comercial, de Familia y Conciliación de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de La Carlota.

Artículo 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 920, Partida Principal 01, Parcial 01, Grupo 26, Cargo 030 del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por el señor Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIRETTI, GOBERNADOR / LUIS EUGENIO ANGULO, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS / JORGE CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Resolución General N° 2131

Córdoba, 08 de Mayo de 2017.-

VISTO: El Decreto N° 849/2005 (B.O. 23-11-2005), la Resolución N° 237/2005 del Ministerio de Finanzas (B.O. 19-10-2005) y la nota de octubre de 2016 del Ministro de Gobierno en la que encarga a la Dirección General de Rentas devolver las diferencias cobradas como Multas de Tránsito en el marco de la Encomienda de Servicios de fecha 1° de octubre de 2009 para la cobranza de las Acreencias No Tributarias generadas a favor del Ministerio de Gobierno;

Y CONSIDERANDO:

QUE por medio del Decreto mencionado se crea, el "Fondo de Consolidación y Gestión de Recupero y Cobro de Acreencias no Tributarias del Estado Provincial" y se dispuso que todos los Organismos y Dependencias del Sector Público Provincial no Financiero deberán encomendar al Fondo la gestión de saneamiento, cobro y recupero de las Acreencias No Tributarias a favor del Estado Provincial.

QUE el Ministro de Finanzas, a través de la Resolución citada, designó responsable de dicho Fondo a la Dirección General de Rentas.

QUE el Ministro de Gobierno suscribió una Encomienda de Servicios de fecha 1º de octubre de 2009 para la cobranza de las Multas de Tránsito aplicadas por la Autoridad de Control y generadas a favor del Ministerio de Gobierno.

QUE a través de la Resolución N° 31/2016, de fecha 07 de julio de 2016 de la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito, se reajustaron los valores de las Unidades Fijas dispuestas mediante resoluciones de dicha Dirección, entre enero de 2015 y mayo de 2016, a raíz de haberse detectado un error material entre los mencionados valores.

QUE a causa de dicho reajuste se han producido diferencias en las multas cobradas a través de la gestión de Dirección General de Rentas.

QUE por dicho motivo el Ministro de Gobierno encomendó a la Dirección General de Rentas devolver a los infractores las diferencias cobradas de más en relación a los valores reajustados.

QUE es competencia del Sr. Secretario de Ingresos Públicos ejercer la Superintendencia General sobre la Dirección General de Rentas y por vía de avocamiento las funciones establecidas para la misma.

POR ELLO, atento las facultades acordadas por los Artículos 17 y 19 del Código Tributario, Ley Nº 6006 - T.O. 2015 y modificatorias;

EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS
EN SU CARÁCTER DE SUPERINTENDENTE
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
Y POR AVOCAMIENTO
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- PROCEDER a la devolución de las diferencias que

surgieron en los montos cobrados en las Multas por Infracciones de Tránsito, producidas a raíz del reajuste de los valores de la Unidades Fijas dispuesto en la Resolución N° 31/2016 de la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito, a los contribuyentes detallados en el Anexo que consta de dos fojas útiles (fs. 2) y forma parte de la presente Resolución, por los montos allí consignados.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, COMUNÍQUESE al Ministerio de Gobierno y a la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y ARCHÍVESE. FDO: LIC. HEBER FARFÁN, SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

ANEXO: https://goo.gl/4CPN7b

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

http://boletinoficial.cba.gov.ar
Email: boe@cba.gov.ar

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
- LEY Nº 10.074
SANTA ROSA 740 - TEL. (0351) 4342126 / 27
BOE - TEL. (0351) 5243000 INT. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
ATENCIÓN AL PÚBLICO:
LUNES A VIERNES DE 8:00 A 20:00 HS.
RESPONSABLE: LILIANA LOPEZ